

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 29-ago.-2022. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias. Sírvase Proveer.

NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, Valle del Cauca, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Incidente de Desacato - Tutela
Accionante: Luz Ayda Hurtado Hurtado
Agenciado: Heilen Valentina Ramos Hurtado **NUIP. 1.114.622.200**
Accionado: Emssanar EPS - S
Radicación: 76-520-31-03-002-2010-00114-00
Asunto: **Requiere cumplimiento tutela**

Dentro de la acción constitucional de la referencia la accionante, manifiesta que la entidad accionada no ha cumplido el **fallo de tutela No. 057 de 02 de agosto de 2010**, por medio del cual este despacho tuteló los derechos fundamentales a la salud, vida, seguridad social, integridad física y libre desarrollo de la personalidad de su hija **HEILEN VALENTINA RAMOS HURTADO**. Añade que la entidad EMSSANAR S.A.S. nuevamente está vulnerando los derechos de su hija, puesto que se niega a emitir las autorizaciones correspondientes al tratamiento que ha sido ordenado por el médico tratante, quedando en incertidumbre cuando realizará la autorización de la **consulta con ortopedia infantil, medicamento Levetiracepan solución oral**.

Se aprecia entonces que, la vulneración de los derechos deprecados es latente, pues **HEILEN VALENTINA RAMOS, es un sujeto de especial protección**, y al no suministrarle los servicios ordenados por su personal de salud tratantes, constituye una amenaza para su integridad, y continúa en el tiempo sin que se vislumbre por parte de esta entidad el ánimo de cumplir dentro del término establecido por la ley.

En ese orden de ideas se hace necesario requerir a los directos encargados de cumplir el fallo, por el término de **48 horas** para que dispongan el cumplimiento del **fallo de tutela No. 057 de 02 de agosto de 2010**.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2010-00114-00
Auto requiere cumplimiento

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al Dr. **JUAN MANUEL QUIÑONEZ PINZON** Agente especial y los doctores **JOSÉ EDILBERTO PALACIOS LANDETA, ALFREDO MELCHOR JACHO MEJÍA y YEFFER PERDOMO CHAMARRO** Representantes Legales para Asuntos de Tutela funcionarios de **EMSSANAR S.A.S.** para que en el **término de las cuarenta y ocho (48) horas** siguientes a la notificación de este auto se sirva cumplir y **hacer cumplir** lo dispuesto por este despacho mediante **fallo de tutela No. 057 de 02 de agosto de 2010**. Adjúntesele copia de dichas decisiones y del escrito de incidente.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto a las partes por el medio más expedito posible.

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

amg

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6654be4fea2b0ad6e74e0ef10d89700669813bf570769124c66e64b6771b5924**

Documento generado en 30/08/2022 04:52:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>